

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR025 / 00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinticuatro de agosto del dos mil.

CONSIDERANDO: Que el veinticinco de mayo de dos mil, se publicó en el Diario Oficial "LA GACETA", la Resolución NR021/00, que contiene los topes tarifarios para el servicio de telefonía de HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que la fórmula de ajuste a los topes tarifarios para el servicio de telefonía de larga distancia internacional tiene un error aritmético y que dicha fórmula debe ser congruente con lo establecido en el Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que es facultad de CONATEL, emitir regulaciones con respecto a las tarifas que podrán cobrar los operadores de servicios de telecomunicaciones cuando éstas no estén siendo brindadas en condiciones competitivas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación del Artículo 13, numeral 8 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el Artículo 75 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones y el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar la fórmula de ajuste automático a los topes tarifarios para el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional en el numeral SEGUNDO de la Resolución NR021/00, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

$$TPCs=TPs+VCCs$$

Donde:

- TPCs Es el tope tarifario corregido del servicio de tráfico de larga distancia internacional, de acuerdo a las variaciones de las tasas de corresponsalia para el destino s;
- TPs Es el tope tarifario del servicio de tráfico de larga distancia internacional para el destino s de acuerdo al presente resolutivo;
- VCCs Es el valor total de la variación de las tasa de corresponsalia terminales o de tránsito para el destino s. Dicha variación se afectará de un signo positivo en el caso de un incremento del valor, o de un signo negativo en el caso de una disminución del valor.
- S Es el índice del destino s.

SEGUNDO: En cuanto a lo demás deberá aplicarse la Resolución NR021/00, emitida por esta Comisión y publicada el 25 de mayo del presente año, en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "LA GACETA".

NOTIFIQUESE:

NORMAN ROY HERNANDEZ D.
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

AMILCAR SANTAMARIA
Comisionado Propietario
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
Comisionado - Secretario
CONATEL